



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1410

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 19, 20 Bis, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la **modificación de nombre de la Ranchería Yosonduchi**, para quedar como **Loma Flor de Sangre**, perteneciente al **Municipio de Putla Villa de Guerrero, Putla, Oaxaca**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Decreto No. 2499 aprobado el 30 de octubre de 2024, por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en la parte relativa al nombre de la **Ranchería Yosonduchi**, perteneciente al **Municipio de Putla Villa de Guerrero**; para quedar como sigue:

DISTRITO DE PUTLA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
1. al 3. ...		
4. Putla Villa de Guerrero
Loma Flor de Sangre
5. al 10. ...		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Putla, Oaxaca, para los efectos procedentes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1410

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de marzo de 2026.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.**

**DIP. ISAAC LOPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE.**

**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA.**

**DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA
SECRETARIA.**